



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 12

EXPEDIENTE: IEEQ/CD12/AG/008/24

PROMOVENTE: JOSÉ JUVENAL OLVERA
SALINAS

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a treinta de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 12, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Lic. Carlos César Díaz Aguilar
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 12



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 12
Tequisquiapan



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 12

EXPEDIENTE: IEEQ/CD12/AG/008/24

PROMOVENTE: JOSÉ JUVENAL OLVERA
SALINAS

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS.

Tequisquiapan, Querétaro, treinta de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en Oficialía de Partes del Consejo Distrital 12 de Tequisquiapan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el treinta de abril de dos mil veinticuatro,² registrado con el folio **000123**, signado por el **C. JOSÉ JUVENAL OLVERA SALINAS**, en su carácter de ciudadano por su propio derecho. Con fundamento en los artículos 1, 8, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 81 fracciones I y XI, y 86, fracciones I y X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta en un total de una foja útil, con texto por uno solo de sus lados.

SEGUNDO. Agregar. Se ordena agregar el escrito de cuenta al presente expediente, a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

TERCERO. Prevención. En relación con la solicitud de copias y toda vez que el requiriente no acredita la personalidad que señala respecto del expediente ST-JE-83/2024, nos encontramos ante el derecho fundamental de acceso a la información pública gubernamental, éste no tutela la entrega de información privada que este en posesión de un organismo público, si se

¹ En adelante Instituto.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil veinticuatro.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

tiene en cuenta que aunque se encuentren en poder de un órgano estatal, la información personal no pierde su naturaleza de confidencialidad; y la información personal implica una intromisión indebida en la esfera privada del individuo, pues éste, en su calidad de titular de los datos, en el único que tiene derecho a decidir la forma y términos del tratamiento de sus datos, razón por la cual para su difusión se requiere el consentimiento libre e informado.

En este orden de ideas la información que contienen los expedientes solicitados por el promovente, es que se requiere al solicitante para que acredite con el medio idóneo contar con la personalidad dentro del juicio antes referido y hecho que sea, se dará trámite a su solicitud; por lo que se previene al solicitante para que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS, acredite la personalidad con la que comparece ante este Consejo y la que guarda dentro del expediente en comento.

CUARTO. Registro. Con la documentación de cuenta, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se ordena integrar el expediente respectivo como asunto general y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CD12/AG/008/2024.**

Notifíquese personalmente y por estrados del Consejo Distrital 12 de Tequisquiapan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el licenciado Carlos César Díaz Aguilar, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 12 de Tequisquiapan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.** -----


Lcdo. Carlos César Díaz Aguilar
Secretaria Técnica del Consejo Distrital 12

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 12
Tequisquiapan